



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 28 de octubre de 1999.-

VISTO las Resoluciones N°s. 726 y 727/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación del alumno Daniel Alberio OZAN, y

CONSIDERANDO:

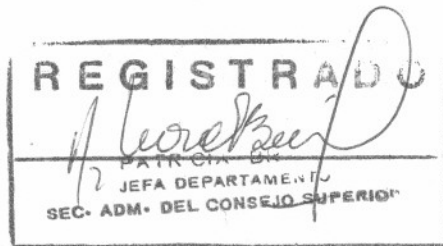
Que dicho alumno cursó en el año 1992 la materia Técnicas Constructivas I, sin respetar el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de octubre de 1999, aconsejó re-
frendar las Resoluciones N°s. 726 y 727/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 726 y 727/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado efectuado en el año 1992 de la asignatura Técnicas Constructivas I, exceptuándolo de sus pertinentes correlativas mediata Tecnología y Ensayo de Materiales I e inmediata Tecnología y Ensayo de Materiales II, al alumno Daniel Alberto OZAN, legajo N° 4-29414-6, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

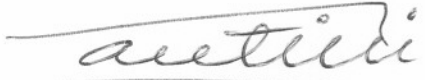
ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 750/99

U.T.N.
E.A.
HB
M



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C